

Contrato de Donación que celebran por una parte **Nacional Financiera S.N.C., Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, en lo sucesivo **“LA DONANTE”**, representada en este acto por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa; y por la otra parte, el **C. Fernando Alejandro Ruíz Vázquez**, en lo sucesivo **“EL DONATARIO”**, mismos que cuando actúen de manera conjunta y para efectos del presente contrato se les denominará como **“LAS PARTES”**, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 21 de octubre de 2013, la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, con la intervención de **“LA DONANTE”**, y el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de llevar a cabo acciones en materia de conocimiento, investigación, información, conservación, uso sustentable, educación y difusión de la biodiversidad del Estado de Morelos.
- II. El día 05 de abril de 2017, la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, con la intervención de **“LA DONANTE”**, y el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, suscribieron un Convenio Específico de Colaboración, con el objeto de llevar a cabo el **“Fomento del conocimiento de la Biodiversidad del Estado de Morelos”**.
- III. Con fecha 25 de junio de 2018, la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, con la intervención de **“LA DONANTE”**, y el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, suscribieron un Convenio Modificadorio del Convenio Específico de Colaboración, en el que acordaron que la **“LA DONANTE”** donaría directamente a los ganadores del Concurso de registro fotográfico en la Plataforma Naturalista de la CONABIO sobre la Biodiversidad en el Estado de Morelos, así como a los ganadores del Concurso de fotografía de paisajes naturales y de especies silvestres de flora, fauna y hongos en el Estado de Morelos, los equipos mencionados en el convenio específico.
- IV. El día 16 de julio de 2018, el Secretario de Desarrollo Sustentable del Estado de Morelos, el Dr. Einar Topiltzin Contreras Macbeath, mediante oficio número SDS/436/2018 de fecha 13 de julio de 2018, notificó a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, que **“EL DONATARIO”**, ganó el Tercer lugar del Concurso de Fotografía en la categoría de paisajes naturales del Estado de Morelos.

XB

Dato personal

DECLARACIONES

I. Declara **“LA DONANTE”**, por conducto de su representante que:

- I.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificadorio del 26 de febrero de 2010, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de la **“LA CONABIO”**, en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

- I.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 159707, de fecha 14 de septiembre de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Carlos Flavio Orozco Pérez, en su carácter de suplente, actuando en el protocolo del Lic. Cecilio González Márquez titular de la Notaria Pública Número 151 del Distrito Federal, facultad que no le ha sido revocada a la fecha.
- I.3 Es propietaria de 1 Binoculares profesionales Opticron Adventurer II 8 x 42 sin número de serie, nuevos, tal y como lo acredita con la factura que se anexa en copia simple al presente instrumento.
- I.4 El bien objeto del presente instrumento tiene un valor de adquisición menor a \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), por lo que la donación del mismo no requiere de la autorización especial del Comité Técnico de "LA DONANTE". Lo anterior, de conformidad con el poder otorgado mediante la Escritura Pública antes mencionada.
- I.5 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II. Declara "EL DONATARIO" que:

- II.1 Es persona física, mayor de edad, de nacionalidad **Dato personal** y que goza de capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato.
- II.2 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en **Dato personal**

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y Alcance.

"LA DONANTE" transfiere a título gratuito en favor de "EL DONATARIO" y este último acepta, la propiedad del bien que se describe a continuación:

1. 1 Binoculares profesionales Opticron Adventurer II 8 x 42, sin número de serie.

Segunda.- Compromisos.

A. Para la ejecución del objeto de este Contrato, "LA DONANTE" se compromete, por conducto de su representante, a:

1. Entregar en donación a "EL DONATARIO" el bien descrito en la cláusula anterior, así como su factura en copia simple, libre de todo gravamen, conforme a sus posibilidades.

B. Para la ejecución del objeto de este Contrato, "EL DONATARIO" se compromete con "LA DONANTE", a:

1. Proporcionar y pagar el mantenimiento al bien donado, de acuerdo con los manuales otorgados por el fabricante.

Tercera.- Recepción del Bien.

“EL DONATARIO” recibe a su entera satisfacción el bien donado objeto de este Contrato y en condiciones normales para el destino que conforme a su naturaleza debe darse a dicho bien, por lo que el presente Contrato se considera como el más amplio recibo que en derecho proceda para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cuarta.- Cesión de Derechos y Obligaciones.

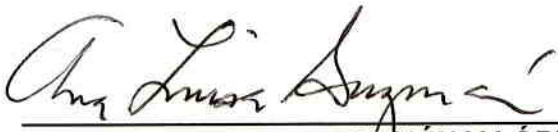
“LAS PARTES” acuerdan que salvo lo dispuesto en el presente instrumento, ninguna de ellas podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento, sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

Quinta.- Interpretación y Controversias.

Este Contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre “LAS PARTES”, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de julio de 2018.

POR “LA DONANTE”



MTRA. ANA LUISA GUZMÁN Y LÓPEZ
FIGUEROA
SECRETARIA TÉCNICA DEL FIDEICOMISO
FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD

POR “EL DONATARIO”

Dato personal

C. FERNANDO ALEJANDRO RUÍZ
VÁZQUEZ

Hoja de firmas del Contrato de Donación que celebran por una parte Nacional Financiera S.N.C., Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad; y por la otra parte, el C. Fernando Alejandro Ruíz Vázquez, de fecha 25 de julio de 2018.

